



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 08 de 2023

05001 41 05 008 2023 00781 00

En el proceso que pretende adelantar **EDWIN MANUEL BATISTA FRANCO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con el siguiente requisito:

- Sírvase aportar la totalidad de documentos relacionados en el acápite de pruebas, en especial copia de certificado de pago de la prestación económica, si lo pretendido es que sea tenido en cuenta en el trámite del proceso.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica a el abogado **JOSE HUMBERTO ESCOBAR NARANJO**, identificado con C.C. No. 71.744.866 y portador de la T.P. No.98.146 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 183 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74ba188bdaf42c56e99e0d354750f55efe704b16385630b559ac9b9b17d6794**

Documento generado en 08/11/2023 12:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>